

**Universidad
Popular del Cesar**
UNIDAD DE CONTRATACIÓN



#PorelResurgirdelaUPC

1

RESOLUCION No. 2230 FECHA: 04 NOV 2022

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”; y

CONSIDERANDO:

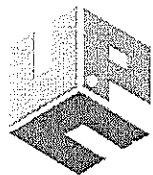
Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 444 del 14 de Septiembre de 2022, en el cual se determinó la necesidad de contratar **“SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS CONVENIOS No. 004 Y 005 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2022, CUYO OBJETOS ES AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – “MINCIENCIAS”.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 033/2022, cuyo objeto es el: **“SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS CONVENIOS No. 004 Y 005 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2022, CUYO OBJETOS ES AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – “MINCIENCIAS”.**

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$644.000.000) IVA INCLUIDO**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010777 de fecha 16 de Septiembre del 2022.





**Universidad
Popular del Cesar**
UNIDAD DE CONTRATACIÓN



#PorelResurgirdelaUPC

2

RESOLUCION No. 2230 FECHA: 04 NOV 2022

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que de conformidad con el Acta de Cierre de fecha veintiséis (26) días del mes de Octubre de 2022, se presentó como único oferente la firma: **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR**, quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido en la Convocatoria Pública, según consta en la planilla de recibo de propuestas fechada de 25/10/2022, se resume de la siguiente forma:

UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR,
NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 612 PAGINAS.
ORIGINAL: 306 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA SEGUNDA PAGINA
COPIA: 306 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA SEGUNDA PAGINA
PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO. + MEDIO MAGNÉTICO DE LA OFERTA ECONÓMICA. Valor: \$644.000.000

Que mediante Informe de Evaluación de Requisitos Legales de fecha 27-10-2022, el Líder de la Unidad de Contratación, verificó los requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por la **“UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR”**, CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que **CUMPLIÓ JURIDICAMENTE**, y se declaró **HÁBIL JURÍDICAMENTE**.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 27/10/2022, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 033 de 2022, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la **“UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR”**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, se resumen de la siguiente forma:

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2021	COMPANIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA
REGISTRO ÚNICO PROPONENTE	SI CUMPLE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	3,46 (Ver cuadro anexo)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0.63 (Ver cuadro anexo)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO (Ver cuadro anexo)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2021	COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.18 (Ver cuadro anexo)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.06 (Ver cuadro anexo)

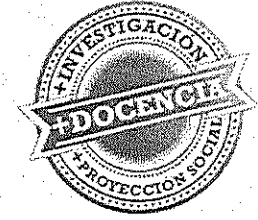
Que La Vicerrectora de Investigación y Extensión de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 29/10/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la Convocatoria Pública 033-2022, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: **“UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR”**, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral





**Universidad
Popular del Cesar**
UNIDAD DE CONTRATACIÓN



#PorelResurgirdelaUPC

3

RESOLUCION No. 2230 FECHA: 04 NOV 2022

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

5.3 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

OFERTA ECONÓMICA	300 Puntos
EXPERIENCIA	500 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200 Puntos
TOTAL PUNTOS	1.000 Puntos

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

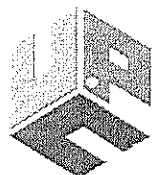
PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR	1.000

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR**, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.

Que una vez realizado el proceso de evaluación correspondiente se concluye:

- Que se tuvo como único oferente al proponente: **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR**.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR**, cumplió jurídicamente con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada jurídicamente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR** cumplió financieramente y organizacionalmente con los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada financieramente y organizacionalmente.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR**, cumplió técnicamente con los requisitos exigidos en Convocatoria Pública, por lo que fue habilitada técnicamente.
- Que, según evaluación técnica y económica, se designó un orden de elegibilidad a la oferta objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección, definidos en el pliego de condiciones.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$644.000.000)**, IVA incluido el cual no supera el presupuesto oficial.
- Por consiguiente, el Comité de Administración y Contratación, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 033-2022, unívocamente recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR**, el Contrato cuyo objeto es la: **“SEGUIMIENTO**





**Universidad
Popular del Cesar**

UNIDAD DE CONTRATACIÓN



#PorelResurgirdelaUPC

4

RESOLUCION No. 2230 FECHA: 04 NOV 2022

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS CONVENIOS No. 004 Y 005 De FECHA 26 DE JULIO DEL 2022, CUYO OBJETOS ES AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - “MINCIENCIAS” a la UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR, por ajustándose a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 034/2022, El vicerrector Administrativo de la Universidad, delegado para suscribir y celebrar contratos, órdenes contractuales, según Resolución No. 1375 del 04 de Agosto de 2022, emanada de la Rectoría, procede a adjudicar la presente Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar,

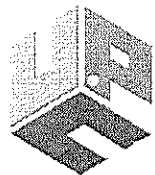
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR, Representada Legalmente por **LUCELYS ISABEL DIAZ RUZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.679.240 de Barranquilla (Atlántico), el Contrato cuyo objeto es: “SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE Y JURÍDICO DE LOS CONVENIOS No. 004 Y 005 De FECHA 26 DE JULIO DEL 2022, CUYO OBJETOS ES AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - “MINCIENCIAS”, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$644.000.000), incluido el IVA; por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos por la universidad y de esa forma ser la más favorable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUCELYS ISABEL DIAZ RUZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.679.240 de Barranquilla (Atlántico), representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ENAMÓRATE DEL CESAR, a través del Correo Electrónico: gerencia@lasolucionelectrica.com, advirtiéndole que contra la presente NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad Popular del Cesar: www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en el Portal de Contratación del SECOP I.





**Universidad
Popular del Cesar**
UNIDAD DE CONTRATACIÓN



#PorelResurgirdelaUPC

5

RESOLUCION No. 2230 FECHA: 04 NOV 2022

"POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo.

ARTÍCULO QUINTO: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en VALLEDUPAR a los **04 NOV 2022**


ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó: Aldemar Montejo Z. Líder Unidad de Contratación.

